

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS438/1
G/L/989
G/AG/GEN/101
G/LIC/D/40
G/TRIMS/D/29
G/SG/D42/1
30 de mayo de 2012

(12-2831)

Original: inglés

ARGENTINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS

Solicitud de celebración de consultas presentada por la Unión Europea

La siguiente comunicación, de fecha 25 de mayo de 2012, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la delegación de la Argentina y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

He recibido instrucciones de mis autoridades de solicitar la celebración de consultas con el Gobierno de la República de la Argentina ("la Argentina"), de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (el GATT de 1994), el artículo 19 del *Acuerdo sobre la Agricultura*, el artículo 6 del *Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación* (el Acuerdo sobre Licencias de Importación), el artículo 8 del *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* (el Acuerdo sobre las MIC) y el artículo 14 del *Acuerdo sobre Salvaguardias*, con respecto a determinadas medidas impuestas por la Argentina a la importación de mercancías en la Argentina.

La Argentina somete la importación de mercancías en la Argentina a la validación de la denominada *Declaración Jurada Anticipada de Importación* (DJAI). En el anexo I se enumeran los instrumentos jurídicos pertinentes.

La Argentina somete la importación de determinadas mercancías en la Argentina a diversos tipos de licencias: *Licencias No Automáticas de Importación* en forma de *Certificados de Importación (CI)*; *Licencias Automáticas Previas de Importación (LAPI)*; y *Certificados de Libre Circulación (CLC)*. Los instrumentos jurídicos en los que se establecen esas medidas se enumeran en los anexos II, III y IV, respectivamente.

La Argentina exige con frecuencia a los importadores de mercancías que asuman determinados compromisos, entre ellos los de limitar sus importaciones, equilibrarlas con las exportaciones, realizar inversiones en instalaciones productivas de la Argentina o aumentar las que ya realizan, aumentar el contenido nacional de los productos que fabrican en la Argentina, no transferir los beneficios al extranjero y/o controlar sus precios.

La emisión de las LAPI, los CI y los CLC, así como la validación de las DJAI, están siendo demoradas o rechazadas sistemáticamente por las autoridades argentinas por motivos que no son transparentes. Las autoridades argentinas a menudo supeditan la emisión de las LAPI, los CI y los CLC y la validación de las DJAI a que los importadores asuman los compromisos restrictivos del comercio antes mencionados.

Esas medidas restringen las importaciones de mercancías y discriminan entre mercancías nacionales e importadas. No parecen estar relacionadas con la aplicación de ninguna medida justificada en virtud del Acuerdo sobre la OMC, sino más bien destinadas a promover las políticas declaradas del Gobierno argentino de reindustrialización, sustitución de importaciones y eliminación de los déficits de la balanza comercial.

Las medidas jurídicas mediante las cuales la Argentina impone esas restricciones incluyen, sin limitarse a ellos, los instrumentos jurídicos que se enumeran en los anexos, así como cualesquiera modificaciones, sustituciones, extensiones, medidas de aplicación o medidas conexas.

Las medidas de la Argentina parecen ser incompatibles con las obligaciones que le corresponden en virtud de las siguientes disposiciones de los acuerdos abarcados:

- a) párrafo 4 del artículo III, artículo VIII, párrafos 1 y 3 del artículo X y párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994;
- b) artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC;
- c) párrafos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 1, párrafo 2 del artículo 2 y párrafos 2, 3, 4 y 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Licencias de Importación.
- d) párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura;
- e) artículo 11 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

Las medidas de la Argentina parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para la Unión Europea, directa o indirectamente, de los acuerdos abarcados.

La Unión Europea se reserva el derecho de plantear durante la celebración de las consultas medidas y alegaciones adicionales sobre esas cuestiones.

La Unión Europea espera con interés recibir oportunamente la respuesta de la Argentina a la presente solicitud. La Unión Europea está dispuesta a examinar con la Argentina fechas mutuamente convenientes para celebrar las consultas.

Anexo I

Declaración Jurada Anticipada de Importación

(DJAI)

- Resolución AFIP 3252/2012
- Resolución AFIP 3255/2012
- Resolución AFIP 3256/2012
- Resolución AFIP 3276/2012
- Resolución SCI 1/2012
- Comunicación del Banco Central "A" 5134, de fecha 1º de noviembre de 2010
- Cualesquiera modificaciones, sustituciones, extensiones, medidas de aplicación o medidas conexas.

Anexo II

Licencias No Automáticas de Importación en forma de Certificados de Importación

- Certificados de importación de productos del sector calzado - C.I.C.: Resolución MEyOSP 977/99, Resolución SICM 736/99 y Resolución MEyP 486/2005
- Certificado de importación de papel - C.I.P.: Resolución MEyOSP 1117/99 y Resolución SICyM 798/99
- Certificado de importación de artículos para el hogar - C.I.A.H.: Resolución MEyP 444/2004 y Resolución SICPME 177/2004;
- Certificado de importación de juguetes - C.I.J.: Resolución MEyP 485/2005
- Certificado de importación de motocicletas - C.I.M.: Resolución MEyP 689/2006,
- Certificado de importación de cubiertas y neumáticos de bicicleta - C.I.C.C.N.B.: Resolución MEyP 694/2006
- Certificado de importación de manufacturas diversas - C.I.M.D.: Resolución MEyP 47/2007
- Certificado de importación de partes de calzado - C.I.P.C.: Resolución MEyP 61/2007
- Certificado de importación de pelotas - C.I.P.: Resolución MEyP 217/2007
- Certificado de importación de productos textiles - C.I.P.T.: Resolución MEyP 343/2007

- Certificado de importación de productos metalúrgicos - C.I.P.M: Resolución MEyP 588/2008
- Certificado de importación de hilados y tejidos - C.I.H.T.: Resolución MEyP 589/2008
- Certificado de importación de neumáticos - C.I.N: Resolución MP 26/2009
- Certificado de importación de productos varios - C.I.P.V.: Resolución MP 61/2009
- Certificado de importación de tornillos y afines - C.I.T.A.: Resolución MP 165/2009
- Certificado de importación de autopartes y afines - C.I.A.P.A.: Resolución MP 337/2009
- Certificado de importación de vehículos automóviles - C.I.V.A.: Resolución MI 45/2011
- Cualesquiera modificaciones, sustituciones, extensiones, medidas de aplicación o medidas conexas.

Anexo III

Licencias Automáticas Previas de Importación (LAPI)

- Resolución MEyOSP 17/99
- Resolución SICM 59/99
- Resolución SICM 150/99
- Resolución MEyOSP 820/99
- Resolución SICM 465/99 y AFIP 451/99
- Decreto PEN 509/2007
- Cualesquiera modificaciones, sustituciones, extensiones, medidas de aplicación o medidas conexas.

Anexo IV

Certificados de Libre Importación de productos alimenticios

- Ley 1824/1969
 - Decreto 2092/1991
 - Resolución M.S y A.S. 876/97
 - Resolución ANMAT 5434/98.
 - Cualesquiera modificaciones, sustituciones, extensiones, medidas de aplicación o medidas conexas.
-